

D.A. EXENTO N° 4.971.-

SAN BERNARDO, 15 de mayo de 2012.

VISTOS:

- El Informe Social emitido por el Departamento de Social de este comuna, de esta comuna, de fecha 17 de abril de 2012, refrendado por la Directora de Desarrollo Comunitario, referido al señor Mario Cabañas Aravena, domiciliado en Ignacio Cremonessi N° 0101, de esta comuna, cuyo diagnóstico médico es de HERNIA ABDOMINAL;

de abril de 2012;

10 de abril de 2012;

- La orden de examen radiológico, de fecha 09
- El presupuesto N° 251, de TECMED, de fecha
- La Referencia de Salud N° 397 de la Comisión de Salud del Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo;

- El Oficio Interno N° 793 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 27 de abril de 2012, refrendado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto con fecha 08 de mayo de 2012;

- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 3 del Reglamento Ley N° 19.886, y la calificación de urgencia del caso, por revestir un peligro de agravamiento e irrecuperabilidad de salud y muerte del beneficiario;

- En uso de la facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1º.- Páguese directamente a Sociedad de Tecnología Diagnóstica Limitada, RUT N° 77.051.510-6, la suma de \$20.000 exento de IVA, para la realización de EXAMENES, destinado al señor Mario Cabañas Aravena.

2º.- La Oficina de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, deberá informar al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública el pago ordenado mediante el presente decreto, dentro del plazo de 24 horas desde su dictación, de acuerdo al artículo 8º inciso 4º de la Ley N° 19.886, por tratarse de la calificación de urgencia.

3º.- Impútese el gasto derivado del presente Decreto Exento al Ítem 24.01.007.001.005 del Presupuesto Municipal vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA**